

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL - FAMILIA**

Magistrado: Jaime Alberto Saraza Naranjo
Pereira, febrero dieciséis de dos mil veintidós
Expediente: 66400318900120190018601
Asunto: Admisión de recurso y traslado
Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura ANI
Demandados: Sociedad LAZOS SA y otros
Proceso: Expropiación

Atendiendo lo establecido en el inciso 2° del Artículo 14 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020:

1. Se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante y la codemandada SOCIEDAD LAZOS SA, contra la sentencia dictada el 9 de diciembre de 2021, por el Juzgado Promiscuo del Circuito de La Virginia, en el proceso de expropiación iniciado por **la Agencia Nacional de Infraestructura ANI** frente a **la Sociedad LAZOS SA y otros**.

2. Con fundamento en dicha norma, en firme el presente auto, empieza a correr el término para sustentar los recursos por el término de cinco (5) días, so pena de que la impugnación se declare desierta. Vencido dicho plazo se correrá traslado a la parte contraria por el mismo término.

La sustentación del recurso deberá allegarse, dentro del término señalado, al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia de este Tribunal, sscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3. Se informa a las partes que el expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y que puede ser consultado

siguiendo las indicaciones que la Secretaría brindará al respecto. El canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

Notifíquese

El Magistrado,

JAIME ALBERTO SARAZA NARANJO

Firmado Por:

**Jaime Alberto Zaraza Naranjo
Magistrado
Sala 004 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a5ea052e29bc25b30065b0eebb7511c6cbf6e77ab539ddeece51d2b7d8a6
bb34**

Documento generado en 16/02/2022 11:20:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**